

PREGUNTAS FRECUENTES



Oficina Municipal
de Energía
OTC Segovia

1 ¿Qué diferencias hay entre una Comunidad Energética y un autoconsumo colectivo?

La principal diferencia es que las Comunidades Energéticas tienen una **figura legal**, es decir, están formalmente constituidas como una entidad. En cambio, en el autoconsumo colectivo no es necesario crear una entidad legal.

3 Además, los **objetivos** también son distintos: el autoconsumo colectivo busca principalmente un beneficio económico (ahorrar en la factura de la luz), mientras que las Comunidades Energéticas ponen el foco en los beneficios sociales y ambientales que generan.

4 Y no solo eso: una Comunidad Energética puede realizar muchas **más actividades**, además de generar energía renovable, como ofrecer servicios de eficiencia energética y/o de movilidad eléctrica, entre otros.

PREGUNTAS FRECUENTES



Oficina Municipal
de Energía
OTC Segovia

2

¿Por qué es importante establecerse legalmente como Comunidad Energética?

Las Comunidades Energéticas están reconocidas en la legislación europea y nacional (como las Directivas UE 2018/2001 y 2019/944), pero solo si cuentan con personalidad jurídica propia (como asociación, cooperativa, fundación, etc.).

3

Sin una forma legal, no se consideran una Comunidad Energética oficial. Esto significa que no pueden acceder a ciertos beneficios, subvenciones y/o apoyos públicos.

3

¿Qué significa alcanzar la neutralidad climática?

4

Alcanzar la neutralidad climática significa que un país, empresa, comunidad o individuo equilibra las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) que genera con la cantidad que elimina o compensa, logrando así que el balance neto de emisiones sea cero.

PREGUNTAS FRECUENTES



SEGOVIA



Oficina Municipal
de Energía
OTC Segovia

4

¿Qué radio de acción tienen las Comunidades Energéticas?

El radio de acción de las Comunidades Energéticas depende de la normativa vigente. Hasta ahora, el límite era de 2 km entre la instalación generadora y los puntos de consumo. El Decreto-ley 7/2025 (conocido como "decreto antiapagones") proponía ampliar este radio a 5 km. Sin embargo, el Congreso de los Diputados rechazó el decreto el 23 de julio de 2025, por lo que el radio de acción sigue siendo de 2 km.

5

¿Puedo hacerme socio de una Comunidad Energética ya existente en cualquier momento?

4

Sí, puedes unirte a una Comunidad Energética ya existente. Las condiciones y el procedimiento para hacerlo están recogidos en sus estatutos o en su reglamento de régimen interno, por lo que lo más recomendable es contactar directamente con la Comunidad para conocerlos.

PREGUNTAS FRECUENTES



Oficina Municipal
de Energía
OTC Segovia

6

¿Puedo irme de una Comunidad Energética en cualquier momento?

Sí, cualquier socio o socia puede abandonar la Comunidad Energética cuando lo desee. No obstante, las condiciones y el procedimiento para hacerlo estarán recogidos en los estatutos de la asociación o cooperativa, por lo que es importante revisarlos.

7

Si soy parte de una Comunidad Energética, ¿tengo que cambiar de comercializadora?

No necesariamente. Formar parte de una Comunidad Energética no implica automáticamente que debas cambiar de comercializadora eléctrica, aunque esto puede depender de cómo esté organizada la Comunidad.

Lo que sí tendrás que hacer es informar a tu distribuidora y comercializadora de que formas parte de una Comunidad Energética y cuál es tu coeficiente de reparto.

PREGUNTAS FRECUENTES



Oficina Municipal
de Energía
OTC Segovia

8

Si soy parte de una Comunidad Energética, ¿tengo que instalar las placas solares en mi tejado?

No, no es obligatorio instalar las placas solares en tu tejado para formar parte de una Comunidad Energética.

9

¿Tengo que hacer obras para poder disfrutar de la energía que me corresponde por ser parte de una Comunidad Energética?

Si la Comunidad Energética cuenta con instalaciones comunes (por ejemplo, en tejados municipales, terrenos colectivos o naves industriales), y tú participas solo como consumidor o socio, no necesitas hacer obras en tu casa o negocio. ¡Podrás beneficiarte de la energía generada sin necesidad de modificar tu propiedad!

PREGUNTAS FRECUENTES



Oficina Municipal
de Energía
OTC Segovia

10

¿Sólo se pueden crear Comunidades Energéticas con paneles solares instalados en cubiertas municipales?

No, no es necesario que los paneles solares estén instalados exclusivamente en cubiertas municipales para crear una Comunidad Energética. Pueden instalarse en cubiertas privadas u otro tipo de infraestructuras.

11

¿Quién puede brindarme ayuda si quiero crear una Comunidad Energética?

Para crear una Comunidad Energética necesitas apoyo técnico, legal y administrativo. Las Oficinas de Transformación Comunitaria (OTC) son entidades especializadas en asesorar y acompañar a grupos ciudadanos o colectivos en la creación de Comunidades Energéticas.

12

¿Qué empresas instaladoras hay en Segovia?

Aquí te dejamos el listado de algunas de las empresas* que se encuentran en Segovia y pueden realizarte la instalación de paneles fotovoltaicos y otras instalaciones relacionadas:

Razón social	Datos de contacto
MAVE y JERLUZ INSTALACIONES, S.L.	DIRECCIÓN: TRAVESIA SAN ANTONIO DEL REAL,5. 40004. SEGOVIA. TELÉFONO: 647432089
DIEGO SANZ AJO	DIRECCIÓN: C\ ORO, 8.40466. RAPARIEGOS. SEGOVIA. TELÉFONO: 655961355
MAYOR ELECTRIFICACIONES, S.L.	DIRECCIÓN: CARRETERA PEÑAFIEL, 10. 40200. CUÉLLAR. SEGOVIA. TELÉFONO: 921142104.
INELMANRIQUE S.L.	DIRECCIÓN: C\ CUBILLO, 15. 40500. RIAZA.SEGOVIA. TELÉFONO: 696624312.

*Si eres una empresa instaladora y deseas aparecer en este listado, dejar de figurar en él o modificar algún dato incorrecto, escríbenos a otc@segovia.es. Solo hemos publicado los datos de aquellas empresas que nos han dado su consentimiento.

13

¿Qué modalidades de autoconsumo hay en España? (Parte I)

Según lo recogido en el artículo 4 del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica, estas son las modalidades de autoconsumo existentes en España:

- Según el **número de personas** que participan:
 - **Individual:** una sola persona usa la energía generada.
 - **Colectivo:** varias personas comparten una misma instalación. Todos deben estar de acuerdo sobre cómo se reparte la energía y notificarlo a la distribuidora.

13

¿Qué modalidades de autoconsumo hay en España? (Parte II)

- Según los **excedentes**:
 - **Autoconsumo sin excedentes:** No puedes volcar el sobrante a la red. Solo eres consumidor, no productor.
 - **Autoconsumo con excedentes:** Usas tu energía y puedes enviar lo que te sobra a la red eléctrica. En este caso, eres consumidor y productor. Hay dos subtipos:
 - **Con compensación:** Te descuentan en la factura el valor de la energía que mandas a la red. Hay que cumplir una serie de requisitos (ver pregunta 14).
 - **Sin compensación:** Si no cumples los requisitos, o simplemente no quieres acogerte a la compensación, estarías en esta modalidad.

14

¿Qué requisitos hay que cumplir para poder acogerse a la modalidad de autoconsumo con excedentes y compensación?

Los requisitos que hay que cumplir son:

- La fuente de energía debe ser **renovable**.
- La potencia total instalada no debe superar los **100 kW**.
- Debe existir **un único contrato** de suministro para consumo y servicios auxiliares con una comercializadora.
- Debe **firmarse un contrato** de compensación de excedentes entre consumidor y productor.
- **No tienes ayudas económicas** extra.

15

¿Cómo se distribuye la energía generada entre los participantes?

En una Comunidad Energética, la energía solar que se genera se reparte entre todos sus miembros.

Para hacerlo de forma justa, cada persona o entidad participante tiene asignado un porcentaje de reparto, también llamado coeficiente de reparto. Este porcentaje se acuerda entre todos, de forma consensuada, y representa la parte de la energía compartida que le corresponde a cada uno.

Una vez decidido cómo se distribuirá la energía, esta información se envía a la empresa distribuidora de electricidad, que se encarga de aplicar esos porcentajes y trasladarlos a tu comercializadora. Así, cada miembro de la comunidad recibe su parte correspondiente de la energía generada, y esto se refleja en su factura de luz.

16

¿Qué pasa con los excedentes si estoy adscrito a una modalidad de autoconsumo con excedentes y compensación?

La parte de la energía que generas y no consumes se convierte en excedentes, que se vierten a la red eléctrica.

La comercializadora te compensará por esos excedentes (a un precio bastante bajo, mucho menor que el que tú pagas por la energía que consumes), según lo que hayáis acordado en el contrato.

Este importe no se te ingresará en efectivo, sino que se descontará de tu factura mensual, concretamente de la parte correspondiente al término de energía.

17

¿Puedo conseguir que, gracias a mis excedentes, no tenga que pagar nada en la factura de la luz?

No es posible que se genere un saldo negativo que implique que la comercializadora te pague dinero. Es decir, si el valor de tus excedentes supera el coste de la energía que has consumido, no te abonarán la diferencia; simplemente te descontarán hasta dejar esa parte de la factura a cero.

Ten en cuenta que, por ejemplo, si has consumido 20 € de energía de la red y tus excedentes tienen un valor de 12 €, solo pagarás 8 € por el término de energía. A esto hay que sumarle los impuestos (IVA, bono social e impuesto de la electricidad) y los cargos fijos correspondientes, como el término de potencia.

No obstante, esto siempre dependerá de lo que acuerdes con tu comercializadora.

18

¿Puede una única persona constituir una Comunidad Energética?

En términos generales, una única persona NO puede formar una Comunidad Energética bajo el marco legal vigente.

19

¿Por qué no puede una sola persona formar una Comunidad Energética?

Las Comunidades Energéticas están pensadas como entidades colectivas, donde varios miembros (personas físicas, pymes, entidades locales, etc.) colaboran para producir, consumir, compartir o gestionar energía renovable a nivel local.

Basándose para en ello en principios de:

- Participación abierta y voluntaria.
- Gobernanza democrática (cada miembro tiene voz y voto).
- Prioridad a beneficios sociales y ambientales por encima del lucro económico.

Una única persona no puede cumplir con estos principios.

20

¿Qué alternativas tiene una sola persona?

Si eres una sola persona interesada en producir y consumir tu propia energía, puedes optar por un autoconsumo individual.

Puedes instalar paneles solares en tu vivienda o negocio para tu propio consumo. Hay dos modalidades:

- Sin excedentes (no viertes a la red).
- Con excedentes (compensas lo que no consumes).

21

¿Y si quiero crear una Comunidad Energética?

Necesitarías:

- Al menos cuatro o más personas o entidades (pueden ser vecinos, una asociación, un Ayuntamiento, etc.).
- Una forma jurídica (cooperativa, asociación, comunidad de bienes, etc.).
- Un sistema de gobernanza democrática.
- Un proyecto energético común.